



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 28 de Febrero de 2.019

RESOLUCIÓN N° 5.954

VISTO

Expediente N° 003.092-SG-2.019 - Decreto N° 0082/19
“s/Addenda Protocolo de Trabajo – Construcción de Terrazas”. Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo ordenado por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 (modificado por Ordenanza N° 14.257/11); para el análisis de legalidad del **Decreto N° 082**, de fecha 07 de febrero de 2.019, por el cual se aprueba la Adenda (Protocolo de Trabajo) celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Ejército Argentino, a los efectos de realizar tareas de nivelación, perfilado, cuneteado, remoción de escombros y otros, en sectores de interés público del ejido municipal a indicarse por la Municipalidad, poniendo a disposición maquinas viales, camiones y/o las similares para cumplir con idéntico trabajo por el término de noventa (90) días, por un monto total de \$ **1.593.104,40** (pesos un millón quinientos noventa y tres mil ciento cuatro con 40/100);

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Tribunal de Cuentas, emitiendo sus correspondientes dictámenes;

QUE se remitió al Departamento Ejecutivo Municipal el Pedido de Informe N° 7.645/19 por el cual se solicitó la remisión de constancia de la existencia de crédito presupuestario disponible, atento lo dispuesto por el Art. 17 de la Ordenanza 6.923;

QUE ingresando la respuesta al Pedido de Informe antes mencionado, toman nueva intervención las áreas competentes expidiéndose al respecto. Así la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial expresó lo siguiente: “... se imputó la erogación que demanda la ejecución del Convenio celebrado con el Ejército Argentino, en el Comprobante de Compras Mayores N°19/19, el que consultado en la Contabilidad Presupuestaria del sistema SIGA, se constata la existencia de un saldo preventivo por la suma de \$1.593.104,40 (pesos un millón quinientos noventa y tres mil ciento cuatro con 40/100), que se corresponde con el monto convenido en la Adenda de la referencia... El Comprobante mencionado, imputa en la Partida Presupuestaria, 212 de Construcciones, con extensión en la Subpartida 212.001 de Construcciones con Rentas Generales. La partida utilizada se corresponde con el objeto del convenio celebrado y no resulta observable en atención a los gastos autorizados por Ordenanza N° 15522 de Presupuesto Ejercicio 2019.”;

QUE no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia del Decreto analizado, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de NO OBJECCIÓN al Decreto N° 082 de fecha 07 de Febrero de 2.019, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4°: EXPEDIR copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-

cn